



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0041-2020-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 22 de setiembre de 2020.

### VISTO:

El Informe N° 0263-2020-UNHEVAL/UPJ de fecha 22 de setiembre de 2020 de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales; remitido vía correo electrónico por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, en veintiséis (26 folios);

### CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 0263-2020-UNHEVAL/UPJ, de fecha 22 de setiembre de 2020 de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, emite informe sobre autorización de ejecución del Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra; RESOLUCIÓN JEFATURAL DIGITAL N° 049-2020-UNHEVAL-DIGA-UEI; en atención a las siguientes consideraciones:

**Primero:** Que, mediante Resolución Jefatural Digital N° 049-2020-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, emitida por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de fecha 21 de setiembre de 2020, se **APROBÓ EL EXPEDIENTE ADICIONAL DEDUCTIVO N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DESAGÜE Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, HUÁNUCO"-PRIMERA ETAPA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:**

### Cuadro N° 01 adicional de la Obra:

Presupuesto Resumen	
Sistema de Agua Potable	412,615.08
Construcción e Instalación de Cisternas	269,438.10
Reparación de Conexiones Inexistentes	12,462.52
Costo Directo	694,515.70
Gastos Generales (10%)	69,451.57
Utilidad (4.00%)	27,780.63
Sub Total	791,747.90
IGV	142,514.62
Presupuesto de Obra	<b>934,262.52</b>

### Cuadro N° 02 del Deductivo Vinculante de Obra:

Presupuesto Resumen	
Sistema de Agua Potable	434,824.10
Costo Directo	434,924.10
Gastos Generales (10%)	43,482.41
Utilidad (4.00%)	17,392.96
Sub Total	495,699.47
IGV	89,225.91



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

Presupuesto de Obra	584,925.38
---------------------	------------

Presupuesto Adicional N° 01	934,262.52
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01	584,925.38
Presupuesto Adicional Neto	349,337.14

**Segundo:** Que, el artículo 205° inciso 295.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "205.1° Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente cuente con certificación de crédito presupuestado o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado, está atribución y en los casos en que su monto, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; realizado el análisis del cumplimiento de estos requisitos se tiene lo siguiente:

1. Respecto a la existencia de la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; al respecto se debe precisarse que según Informe N° 249-2020-UNHEVAL/OPyP/UP-J, realizada por el Jefe de la Unidad de Presupuesto se informó al Director General de Administración que:

- Según el Presupuesto Institucional Modificado – PIM 2020, en la Meta Presupuestal N° 0001 0066 2276699 4000040 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION UNIVERSITARIA, que corresponde al CU N° 2276699: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DESAGUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, HUÁNUCO, cuenta con Crédito Presupuestario de S/. 1,363,677.00, en la Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios. Dicho presupuesto se encuentra distribuido a nivel PIM en la Especifica de Gastos 26.22.22 por el monto de S/. 1,270,576.00 para ejecución de obra y en la Especifica de Gastos 26.81.43 por S/. 93,101.00 para gastos de supervisión.



Informe que fue ratificada mediante Oficio N° 442-2020-UNHEVAL-OPyP/UP-J, de fecha 22 de septiembre de 2020, en la cual el Jefe de Presupuesto precisa que se cuenta con se cuenta con Crédito Presupuestario por el monto de S/. 349,337.14 en la Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la Fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; acreditándose de esta manera que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para financiar los adicionales hasta la suma de S/. 349,337.14 (trescientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y siete con 14/100 soles); precisando que el monto restante para la ejecución de las prestaciones adicionales se está cubriendo con los montos deducidos de las prestaciones.

2. Respecto a la atribución del Titular para autorizar la ejecución de prestaciones adicionales, al haberse delegado al Director General de Administración dicha función, se precisa que la norma legal precisada exige que el presupuesto que se requiera para ejecutar las prestaciones adicionales no puede exceder del 15% del contrato original, la cual se determina deduciendo los presupuestos deductivos y vinculados; en el presente caso tal se hace necesario precisar que las prestaciones adicionales deducidas los presupuestos deductivos y vinculados no sobrepasa el 15% ya que llega al 13.73%; como tal se encuentra dentro de los límites establecidos en la norma legal acotada y corresponde al Director General de Administración autorizar su ejecución.

**Tercero:** Que, en el presente caso se tiene que existe la resolución que aprueba el expediente técnico adicional deductivo de la obra y asimismo se tiene la disponibilidad presupuestal del



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

monto que no va a ser cubierto con los deductivos de las prestaciones; por lo que se considera procedente que se **AUTORICE LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE ADICIONAL N° 01**.

**Cuarto:** Que, atendiendo a que existe una prestación adicional de la suma de S/. 349,337.14 (trescientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y siete con 14/100 soles), que no está siendo cubierta por la deducción de los montos de prestaciones, se tiene que de acuerdo al artículo 205.15° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa: "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, igualmente cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía"; el **CONTRATISTA TIENE LA OBLIGACIÓN DE AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y ENTREGAR LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO MÁXIMO DE 8 DÍAS HÁBILES DE NOTIFICADA LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

Estando a la designación mediante Resolución Rectoral N° 0209-2019-UNHEVAL, de fecha 27 de febrero de 2019, Inciso 1.3 Aprobar o no las prestaciones adicionales en bienes y servicios y autorizar su ejecución.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES VINCULANTES N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DESAGÜE Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, HUÁNUCO"- PRIMERA ETAPA, HASTA POR EL MONTO DE S/. 934,262.52 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 52/100 SOLES).**

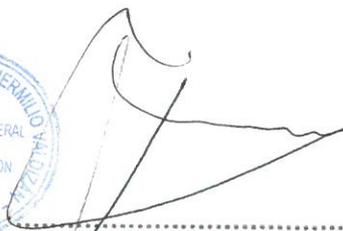
**ARTICULO 2°.- QUE, EL CONTRATISTA DEBE AMPLIAR LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, AUMENTANDO LA SUMA DE S/. 349,337.14 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 14/100 SOLES) Y ENTREGAR LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO MÁXIMO DE 8 DÍAS HÁBILES DE NOTIFICADA LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

**ARTICULO 3°.- SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A EMITIRSE AL CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA Y AL SUPERVISOR DE LA OBRA PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES, EN EL DÍA DE EMITIDO LA RESOLUCIÓN.**

**ARTICULO 4°.- DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DISTRIBUCIÓN:**  
Rectorado  
Vicerrector Académico  
Vicerrector de Investigación  
Oficina de Planificación y Presupuesto  
Oficina de Asesoría Legal  
OCI  
Transparencia  
Unidad de Contabilidad  
Unidad de Tesorería  
Unidad Ejecutora de Inversiones  
Unidad de Abastecimiento  
Interesado  
Archivo

  
**Alberto Saldaña Panduro**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
UNHEVAL